



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE ENERO DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de enero de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/01/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de enero de 2024 (correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01/01/2024), aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 866294M: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA PARTICULAR, CALLE CON APARCAMIENTO SEMESTRAL.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, en la calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 08/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en _____ de esta localidad.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, **existe señalización semestral** y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles. (Informar que esta cochera particular ya tuvo un vado permanente anteriormente, y se encuentra pintado un cebreado frente a dicha cochera).

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.2. Expediente 866543H: SOLICITUD DE DISCO DE PROHIBIDO APARCAR.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para que se coloque una señal de prohibido el estacionamiento en el de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 09/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la colocación de una señal de prohibido el estacionamiento en de esta localidad.

Por otra parte, indicar que en dicha calle nunca ha existido una señal de prohibido el estacionamiento y por tanto no procede a lo solicitado.

Que si el solicitante tiene una cochera lo que debe solicitar es la colocación de un vado permanente.

3.3. Expediente 867584D: SOLICITUD DE SEÑALIZACION HORIZONTAL.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para un vado industrial en el acceso al patio de la empresa, para señalización horizontal en paralelo a la ctra. Murcia que pueda cubrir la maniobra para el acceso a camiones de gran tonelaje (trailer) y una señalización horizontal para zona de carga y descarga frente a la fachada de la empresa, para vehículos más pequeños que continuamente entran y salen con mercancías, en Ctra de Murcia, 47, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 10/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente industrial, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

Que igualmente se puede acceder a la colocación de una zona de carga y descarga frente a la fachada de dicha empresa, donde se colocarán dos señales de estacionamiento prohibido con un panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 min. / Días laborales de 9 a 14 y de 17 a 20 horas"; y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto, con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga en el establecimiento.

Y por último se procederá a la señalización horizontal (pintado de una raqueta o cebreado en la confrontación de la entrada al vado permanente industrial, así como una línea amarilla para prohibir el estacionamiento en el carril junto a la carretera de Murcia).

3.4. Expediente 867723X: SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA EN C/ COLON, 1.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para un vado permanente, destinado a uso particular, en la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 10/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, en la de esta localidad, puesto que dicha calle tiene sentido único, se encuentra prohibido el estacionamiento en el lado izquierdo de la calle y por tanto se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº2.-

Vista la certificación Nº2 correspondiente a las Obras "PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 27.664,16 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras "PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 27.664,16 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR) (Adjudicación contrato de Obras).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.01.2024, que literalmente dice:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de Obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 11.01.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, con CIF B73121378, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de Obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz, en los siguientes términos:

- *Precio: precio de cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (46.889,68€), al que corresponde por IVA la cuantía de nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros y ochenta y tres céntimos, (9.846,83€), totalizándose la oferta en cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis euros y cincuenta y uno céntimos (56.736,51€).*
- *Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de CUATRO años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).*
- *Además, como mejora y sin retribución adicional, Además, y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, los siguientes vehículos con distintivo ambiental:*

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	N.º
La empresa dispone del siguiente número vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	1
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de Obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, con CIF B73121378, en los siguientes términos:

- cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (46.889,68€), al que corresponde por IVA la cuantía de nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros y ochenta y tres céntimos, (9.846,83€), totalizándose la oferta en cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis euros y cincuenta y uno céntimos (56.736,51€).
- Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de CUATRO años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Además, como mejora y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, los siguientes vehículos con distintivo ambiental:

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	N.º
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	1
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.01.2024, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras “ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.874,92 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.874,92 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2.-

Vista la certificación nº 2 correspondiente a las Obras "ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.679,03 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras "ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.679,03 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR) (Adjudicación Contrato de Servicios).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 11.01.2024, que literalmente dice:

"**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18.12.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración comprendida desde el 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 11.01.2024, la misma acordó lo siguiente:

"Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U, con CIF B73536914, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de Servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca para el año 2024 (Año Jubilar), en los siguientes términos:

- *Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (6,15%).*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

- *Duración del contrato: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2024.*
- *Puesta a disposición del Ayuntamiento de un vehículo durante todo el año en la explanada del Castillo, polivalente tipo cajón, destinado a usarse como "Puesto Sanitario de Primeros Auxilios" sin traslado de pacientes.*
- *Puesta a disposición de las siguientes ambulancias:*

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matricula	Nº de Bastidor
1	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXTTREMP70237
2	TIPO B	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXTTREMP70240
3	TIPO C	MERCEDES SPRINTER (DISTINTIVO ECO)	0927JKF	WDB9066331P175571
4	TIPO B	PEUGEOT BOXER (DISTINTIVO ECO)	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024 a la **SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U.**, con CIF B73536914, en los siguientes términos:

- Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (6,15%).

TIPO DE AMBULANCIA	COSTE/HORA (€) <i>*Fijado en pliego</i>	% DESCUENTO	COSTE/HORA (€) <i>*Ofertado</i>
Soporte Vital Básico (S.V.B.)	70€	6,15	65,70€
Soporte Vital Avanzado (S.V.A)	120€	6,15	112,62€

- Duración del contrato: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de un vehículo durante todo el año en la explanada del Castillo, polivalente tipo cajón, destinado a usarse como "Puesto Sanitario de Primeros Auxilios" sin traslado de pacientes.
- Puesta a disposición de las siguientes ambulancias:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 865077X

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	TIPO C	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXTTREM70237
2	TIPO B	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXTTREM70240
3	TIPO C	MERCEDES SPRINTER (DISTINTIVO ECO)	0927JKF	WDB9066331P175571
4	TIPO B	PEUGEOT BOXER (DISTINTIVO ECO)	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050

El precio por la duración del contrato es de 35.210,00 Euros, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la aceptación del acuerdo de adjudicación, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 11.01.2024, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 677319X: 27/2009 CAL - HELADERÍA (SIN MÚSICA) - C/ DOCTOR ROBLES Nº 1 - BAJO (CAMINO DEL HUERTO). CARAVACA DE LA CRUZ (SOLICITAN CT).-

Visto que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección, de fecha 28/11/2023.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/12/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de Resolución nº 785/2011 de fecha 28/04/2011, de autorización de licencia de actividad de HELADERÍA (SIN MÚSICA), en C/ Dr. Robles, nº 1 – Bajo, de esta ciudad a Dª

Página 8 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAP4 FURA 2Y2A 9D49

20240115 - SEFYCU 2946780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 44



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

2. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de Resolución nº 1565/2012 de fecha 19/09/2012, de concesión de cambio de titularidad y autorizar la Licencia Municipal de Apertura de HELADERÍA (SIN MÚSICA), en C/ Dr. Robles, nº 1 – Bajo, de esta ciudad a *en representación de Promociones Turísticas de Caravaca, S.L.*

B) VISITA DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 08/11/2023, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 28/11/2023, según consta en la sede electrónica – sedipualba, y transcribiéndose su contenido a continuación:
.../...

C) CONCLUSIÓN:

Vista la solicitud epigrafiada, estudiado el expediente de referencia 27/2009 CAL y visto el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se comprueba desde el punto de vista técnico que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba:

- a. La existencia de Resolución nº 785/2011 de fecha 28/04/2011, de autorización de licencia de actividad de HELADERÍA (SIN MÚSICA), en C/ Dr. Robles, nº 1 – Bajo, de esta ciudad a
- b. La existencia de Resolución nº 1565/2012 de fecha 19/09/2012, de concesión de cambio de titularidad y autorizar la Licencia Municipal de Apertura de HELADERÍA (SIN MÚSICA), en C/ Dr. Robles, nº 1 – Bajo, de esta ciudad a D^a *, en representación de Promociones Turísticas de Caravaca, S.L.*

2. La licencia de actividad existente de HELADERÍA (SIN MÚSICA) no ampara la actividad con música, la actividad de café bar con zona de cocina con plancha, ni la terraza cubierta y cerrada.

3. La zona donde se ubica la terraza cubierta y cerrada, ocupa espacio, según el vigente P.G.M.O., en zonificación de suelo 7a ZONAS VERDES PRIVADAS, donde el uso de heladería (o similar) no está dentro de los usos permitidos, por lo que se encuentra dentro de los usos prohibidos. En consecuencia no puede desarrollarse en esta zona el uso de heladería (o similar).

Según la modificación 80 del vigente P.G.M.O. (BORM 20/04/2023), resulta lo siguiente:

.../...
Estas zonas grafiadas como 7a en los planos de ordenación, carecen en todos los supuestos de aprovechamiento urbanístico, incluso cuando formen parte de otras fincas urbanas, no siendo posible interpretar que su superficie genera aprovechamiento urbanístico materializable en el resto de la finca de la que forma parte.

En consecuencia con lo anterior, la cubierta cerrada genera aprovechamiento, por lo que deberá proceder a la retirada de la zona cubierta con estructura de aluminio y cristal.

4. La actividad referenciada (sin contar la zona de terraza) se ubica en SUELO URBANO Zona 3 – Casco Urbano – del vigente planeamiento, encontrándose el uso salas de reunión 1ª y 2ª categoría dentro de los permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad de café bar con cocina, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Debiendo de aportar la documentación técnica necesaria incluyendo planimetría redactada por técnico competente.

5. Según el informe de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, y para la actividad autorizada de heladería sin música, se deberá aporta la siguiente documentación y subsanar lo siguiente: .../...

.../...



FIRMADO POR
El ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 04 de enero de 2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en consistente en Café bar con zona de cocina con plancha, en C/ Doctor Robles n.º 1, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 27/2009 CAL), contra JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.-

SEGUNDO.- Requerir a JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Café bar con cocina, en C/ Doctor Robles n.º 1, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

TERCERO.- Apercibir a JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Indicar que de ser preciso, se podrán adoptar **las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas** al amparo de lo previsto en el **artículo 143 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Ordenar que se proceda a la **retirada de la estructura de aluminio y de cristal en zona de terraza**, a fin de evitar que se genere aprovechamiento urbanístico, y cumplir con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz, que en zonificación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

de suelo 7a ZONAS VERDES PRIVADAS, el uso no está dentro de los permitidos, por lo que se encuentra dentro de los usos prohibidos.-

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, junto con el informe técnico municipal de fecha 05/12/2023, concediéndole al efecto un plazo de audiencia de 10 días hábiles, para presentar cuantas alegaciones estime oportunas.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

5.2. EXPEDIENTE 436993K: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 15-2020. PISCINA. PASEO NUEVA CARAVACA, 26 MANZANA 23V Y 25, PARCELA 10. URBANIZACIÓN CASABLANCA. CARAVACA.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 14611, de fecha 01/04/2020, se presenta instancia por DON _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de DON _____, con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 09/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 103'58 €.**

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 11 de enero de 2024, obrante en el expediente.

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON _____ con N.I.F.: _____ consistente en ejecución de piscina, en _____ con Referencia catastral: _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 15/2020), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan David López Rebelles, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **103,58 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 778740J: SOLICITO LICENCIA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. LOM 23-2023. NUEVA PLANTA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. PARAJE LAS CASICAS - POLIGONO 156 - PARCELA 68. ARCHIVEL. 30015A156000680000ZU.-

Visto que con R.G.E. n.º 7440, de fecha 19/05/2023, se presenta instancia por DON [Nombre] con N.I.F.: [NIF] en nombre y representación DON [Nombre] con N.I.F.: [NIF] en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 09/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.C) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

De acuerdo con lo especificado en el artículo 102 “Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar”, punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

- Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General”
- Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.”

Así mismo, el punto d.5. establece que “La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, **debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley”**

A diferencia del ya derogado texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, que sí establecía específicamente dicha garantía y forma de cálculo, no se ha encontrado en la ley garantía económica específica a establecer por la propiedad de manera previa a la sectorización, posterior desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del terreno.

En relación a las cesiones para ensanchamiento y mejora viaria, el PGM vigente establece, para el régimen transitorio de éste tipo de suelo, lo siguiente:

“Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7’5m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.”

Superficie de cesión de uso a caminos públicos: **812,14 m2** según plano 2 incluido en el proyecto básico aportado al expediente mediante RGE 7441 de 19/05/2023 (Conforme a lo establecido en el PGM de Caravaca de la Cruz, régimen transitorio del suelo UR-H2, apartado “cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7’5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria”)

.../...

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 1.381,82 €.**

.../...

2.E) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto) : **151.457,00 €**
- Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO

2.f) CONCLUSIÓN:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

El proyecto de garaje va vinculado a la vivienda unifamiliar con piscina que fue construida, y obtuvo licencia de primera ocupación, mediante los expedientes LOM 192/2006 y LOM 11/2014.

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../.../..***

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09 de enero de 2024 y el informe jurídico de fecha 11 de enero de 2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a
con N.I.F.: , para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, en
de Caravaca con CRU con Referencia
Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM
59/2019), según proyecto redactado por el Arquitecto DON con
N.I.F.: Arquitecto, colegiado 2756 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la
Mancha, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto
de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la
Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 6.138'00 m² (finca registral nº 43.639 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único 30001000940571) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.381,82 Euros** en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (30 meses) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el

Página 14 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 6.138'00 m2 (finca registral nº 43.639 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único 30001000940571) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 812,14 m² en régimen transitorio

Página 15 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

(En los términos del plano 2 incluido en el proyecto básico aportado al expediente mediante RGE 7441 de 19/05/2023).-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación _____, con N.I.F.: _____ indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 840863Q: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 55-2023. CONSTRUCCION PISCINA AL AIRE LIBRE EN VIVIENDA. PASEO NUEVA CARAVACA, Nº 39. 0462428XH0106S0001SB.-

Visto que con R.G.E. n.º 14611, de fecha 18/10/2023, se presenta instancia por DON _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de DON _____ con N.I.F.: _____, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/01/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 93,53 €**.*

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:** .../...”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 9 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON

_____, con N.I.F.: _____ consistente en ejecución de piscina, en

Referencia catastral: _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte.

Interno LOM 55/2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

_____ quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **93,53 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 748325Q: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 3-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, PARAJE EL CARRASCAL S/N. CARAVACA DE LA CRUZ. PARTE DE 30015A082003240000SO.-

Visto que con R.G.E. n.º 4333, de fecha 16/03/2023, se presenta instancia por D. _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de D. _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia URBANÍSTICA.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 19/12/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

De acuerdo con lo especificado en el artículo 102 “Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar”, punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

- Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General”.
- Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General”.

Así mismo, el punto d.5. establece que “La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, **debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley**” A diferencia del y

A diferencia del ya derogado texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, que sí establecía específicamente dicha garantía y forma de cálculo, no se ha encontrado en la ley garantía económica específica a establecer por la propiedad de manera previa a la sectorización, posterior desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del terreno.

.../...

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 471,25 €.**

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **248.526,23 €**
- Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.
- Superficie de cesión de uso a camino público: 268,72 m².

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”-

Visto el informe jurídico de fecha 02 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. _____, con N.I.F.: _____, para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, Garaje, y Piscina, sita en Finca Registral: _____ con CRU _____ con Referencia Catastral: _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 3-2023), según proyecto redactado por el Arquitecto D. _____, con N.I.F.: _____, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.197,77 m² (finca registral nº 2.953 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.-

Deberá **depositar una fianza, en aval o en metálico**, de **471,25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjías y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.197,77 m2 (finca registral nº 2.953 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 268,72 m² en régimen transitorio (Según Plano nº 1 del proyecto básico y de ejecución visado el 04/12/2023 que exhibe firma, al parecer del propietario).-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de D. _____ con N.I.F.: _____ indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.6. EXPEDIENTE 781901Z: LOM 38-2009 SOLICITUD LICENCIA OBRAS MODIFICACIONES. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PARAJE EL LLANO-CHUECOS 30015A129001870000ZL.-

Visto la concesión de licencia de obras para el expediente arriba reseñado, con fecha 02/09/2009.-

Visto que con R.G.E. n.º 7809, de fecha 25/05/2023, se presenta instancia por DON _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 19/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“3. OBJETO DEL INFORME:

*El objeto del presente informe es analizar únicamente las **modificaciones introducidas que se han detectado**, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación.*

4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos. (En este caso concreto hay diferencias en menos de un 50% de la edificabilidad y el volumen, al ampliarse la edificación en planta primera).
2. En base a la documentación aportada, **las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:**
 - a. **Aumento del volumen construido (en planta primera). El aumento total de superficie es de 16,80 m² de uso vivienda**, tras el cual se agota el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a esta parcela.
3. Se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material el cual se incrementa en 8.073'00 €**, sobre los cuales deberá calcularse y practicarse la correspondiente **liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos**.
4. La modificación, dada su poca entidad, **no afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado** al proyecto.
5. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

5.- CONCLUSIÓN:

La modificación introducida, RESPETA la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta los incrementos de 16,80 m² de superficie construida y de 8.073'00 €, del presupuesto de ejecución material a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas). A efectos de esta última, significa que la modificación solicitada es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística”.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a D.

_____, con N.I.F.: _____, para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, en

Referencia

Página 21 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 38/2009 MOD01).-

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras, donde se hace constar que hay un incremento de la superficie construida en 16'80 m², y del presupuesto de ejecución material en 8.073'00 Euros, a los efectos que procedan respecto del cálculo y liquidación económica de tasas e impuestos municipales.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 788597Z: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 31-2023. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA SITA EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 5-2º B. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 8901, de fecha 15/06/2023, se presenta instancia por DOÑA en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/01/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **564,96 €**.

.../...

2.C) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **16.700'00 €**.

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:** .../...-

Visto el informe jurídico de fecha 4 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a para legalización restitución de estado previo y rehabilitación de vivienda sita en on Referencia Catastral: en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 31-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. quedando sujeta a la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **564,96 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo.

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 865077X

- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.

b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 843978R: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 53-2023. REPARACIÓN DE FRENTES DE FORJADO MEDIANTE REVESTIMIENTO DE LOS MISMOS EN FACHADA POSTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA POR CLORO CAUCHO. GRAN VIA, Nº 23. CARAVACA DE LA CRUZ. 0082301XH0108C.-

Visto que con R.G.E. n.º 15984, de fecha 10/11/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en realizar obra descrita en memoria técnica.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tomar razón de la Declaración Responsable para realizar obra consistente en revestimiento frentes de forjado fachada posterior e impermeabilización de cubierta con cloro caucho, en CC.PP EDIFICIO GÉMINIS, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 53-2023).

En consecuencia deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 648´00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de 116´81 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, en plazo de DIEZ DIAS (Nº CUENTA BANCARIA: ES69 3058 0214 7527 3200 0016), al objeto de retirar dicha Declaración Responsable de Obras de Conservación en Inmueble”.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 28/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.../...

Que en el punto 5.4 Planificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud que acompaña a la Memoria Técnica aparece reflejado que el “Sistema utilizado para trabajar en fachada de forma vertical descendente.

Que según la documentación gráfica de la Información catastral del inmueble la fachada posterior recae a un

Página 24 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20240115 - SEFYCU 2946780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA AAP4 FURA 2Y2A 9D49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

patio interior de la misma comunidad.

Que por las fotografías 1 y 2 del punto 3 de la memoria se puede apreciar que los balcones no alcanzan a las fachadas laterales del edificio que si dan a vía pública.

Por todo ello se puede entender que la actuación prevista no tiene afección a vía pública (servicios urbanísticos) por lo que no procede fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos”.-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2023, por el que se Toma razón de la Declaración Responsable para realizar obra consistente en revestimiento frentes de forjado fachada posterior e impermeabilización de cubierta con cloro caucho, en CC.PP EDIFICIO GÉMINIS, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 53-2023), dado que **no procede exigir el depósito** de fianza, por importe de **648'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

No obstante, si debe depositarse fianza exigida por importe de **116'81 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, así como al Área de Tesorería.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 781948P: LOM 60-2023 MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN COINCIDENTE DE ASCENSOR CTRA. DE GRANADA, 35 (51 SEGÚN CATASTRO) 9578902WH9107H.-

Visto que con R.G.E. n.º 7946, de fecha 29/05/2023, se presenta instancia por DON _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. GRANADA, con C.I.F.: H30395156, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 26/12/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

No obstante la reforma planteada aunque mejore las condiciones de accesibilidad no logra cumplir los requisitos exigibles a los edificios de nueva construcción por el Código Técnico de la Edificación (en concreto el DB-SUA) ni por la normativa regional de accesibilidad; en particular las dimensiones de las puertas y de la cabina del ascensor son insuficientes. Por ello en algunas de las casillas de este apartado 2.A. se indica “no cumple (mejora)”, habiendo incluido el proyecto/memoria técnica justificación de la inviabilidad del cumplimiento de tales medidas

.../...

En resumen, lo proyectado mejora las condiciones de accesibilidad dentro los márgenes permitidos por la normativa actual cuando se justifica la imposibilidad técnica y/o económica de otra solución.

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **229'90 €**.

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

.../...

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ".../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. GRANADA, con C.I.F.: H30395156, para la mejora de accesibilidad y sustitución coincidente de ascensor, en con Referencia Catastral:

en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 80-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Sergio RATZLAFF, quedando sujeta a liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **229'90 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a DON _____ en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. GRANADA, con C.I.F.: H30395156, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 803252D: LOM 120-2008 MODIFICADO DE PROYECTO CON LICENCIA DE OBRAS 120/2008 VIVIENDA UNIFAMILIAR LA ENCARNACIÓN.-

Visto que la concesión de licencia de obras para el expediente arriba reseñado, con fecha 28/10/2008.-

Visto que con R.G.E. n.º 10812, de fecha 26/07/2023, se presenta instancia de solicitud por con N.I.F.: _____ en nombre y representación de _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 20/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“3. OBJETO DEL INFORME:

El objeto del presente informe es analizar únicamente las modificaciones introducidas que se han detectado, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación.

4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la modificación solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

- otros parámetros objetivos. (En este caso concreto hay diferencias en menos de un 50% de la edificabilidad y el volumen, al ampliarse la edificación en planta primera y bajo cubierta).
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a. **Aumento del volumen construido (en planta primera y bajo cubierta). El aumento total de superficie es de 6,88 m² de uso vivienda, tras el cual se agota el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a esta parcela.**
 3. La modificación, dada su poca entidad, no afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto.
 4. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

5. CONCLUSIÓN:

La modificación introducida, RESPETA la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

De forma previa a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación se deberá realizar segregación de la cesión a calle de 84,00m², escriturando y registrando la cesión.

Se tendrán en cuenta los incrementos de 6,88 m² de superficie construida a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas). A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada no es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística".-

Visto el informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a

, para ejecución de Vivienda Unifamiliar con Referencia Catastral: en Aislada, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 120/2008 MOD01), procede su concesión por ser conforme al **artículo 2.3, apartado 2.1 del Plan General Municipal de Ordenación.-**

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), donde se hace constar que aunque no se ha presentado variación del presupuesto de ejecución material, hay incremento de la superficie construida en incrementos de 6,88 m² a los efectos que procedan respecto del cálculo y liquidación económica de tasas e impuestos municipales.

Respecto de la cantidad de residuos dado el estado de ejecución de las obras (finalizadas) y a que **el aval ya depositado es mayor al que se derivaría de este nuevo estudio de gestión de residuos**, no se considera necesario practicar liquidación complementaria de la fianza por gestión de residuos de la construcción (puesto que además en éste caso saldría a devolver). Por tanto se trata únicamente de dejar constancia de la cantidad de residuos.

De forma previa a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación se deberá realizar segregación de la cesión a calle de 84,00 m², escriturando y registrando la cesión.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 827317C: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS. LOM 47-2023. INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA ELIMINAR BARRERAS. C/ LARGA, Nº 2. ARCHIVEL.-

Visto que con R.G.E. n.º 13693, de fecha 03/10/2023, se presenta instancia por DON _____, con N.I.F.: _____ en nombre y representación de DON _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/12/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **37,50 €**.*

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **22.071,43 €**
- Parcela Indivisible: **NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.-

Visto el informe jurídico de fecha 5 de enero de 2024, obrante en el expediente.

Visto el informe técnico de corrección de error material, de fecha 10/01/2023, que literalmente dice:

“Con el fin de subsanar deficiencia en Informe técnico para LICENCIA de OBRA MAYOR 47/2023, firmado el 20 de diciembre de 2023, he de indicar que el punto 2.D) OTROS del mencionado informe queda como se indica a continuación, quitando el punto de Parcela Indivisible:

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **22.071,43 €”.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON

, consistente en Rehabilitación de Vivienda para instalación de ascensor, en C/



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

en el T.M. de Caravaca de la Cruz, con Referencia Catastral: (Expte. Interno 47/2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Pérez Ferrer, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 37'50 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- e) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- g) Según Informe Arqueólogo Municipal: "No son necesarias medidas correctoras dado que la obra solo prevé la realización de un foso reducido de 25 cm para ubicar el elevador compuesto por una solera de hormigón armado y muro de atado perimetral. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia".

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 831884W: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO VIVIENDA. DR 44-2023. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL, Nº 22. CARAVACA DE LA CRUZ. 8673113WH9187C0001BA.-

Visto que con R.G.E. n.º 14357, de fecha 13/10/2032, se presenta instancia por la mercantil OCTOPUS ENERGY SERVICES ESPAÑA SOCIEDAD, S.L., con C.I.F.: B10880409, en nombre y representación de DON *, en el que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 20/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 5.120,00 €.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos".-*

Visto el informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON _____, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 3,0 Kw, sita en C/ _____ con Referencia Catastral: _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 44-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.13. EXPEDIENTE 858178P: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 65-2023. VALLADO CON MALLA METÁLICA. CASICAS. CANEJA - CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A159003130000ZE.-

Visto que con R.G.E. N.º 17691, de fecha 14/12/2023, se presenta instancia por D. _____ en que expone que pretende realizar obra menor, consistente en vallado de parcela, y solicita que se le conceda licencia oportuna.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/01/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 1.800,00 €.

5. Que el cerramiento propuesto de parcela es en varios tramos con una longitud total de 97,12 metros, en donde se inserta una puerta.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 15/12/2023, N.º Operación: 320230002656; N.º de ingreso: 20230001580.

8. Que el tipo de vallado que se permite en la **UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2** es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica".-

Visto el informe jurídico de fecha 4 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. para vallado de parcela, en

CP: 30.410, con Referencia Catastral:

en el

T.M. de Caravaca de la Cruz, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 827331X: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR-POC ZANJA ACOMETIDA ALCANTARILLADO EN CAMINO ESTACIÓN, S/N.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



NIF: P3001500B

Visto que con R.G.E. n.º 13638, de fecha 02/10/2023, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., con C.I.F.: B30470140, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la ejecución de zanja destinada a nueva acometida de saneamiento.-

Asimismo, con R.G.E. n.º 17668, de fecha 14/12/2023, se solicita la Licencia con Carácter Provisional.-

Visto que obra en el expediente **Informe Técnico**, de fecha 19/12/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

*“Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL SOLICITADA**, debiendo atenderse a las siguientes condiciones:*

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 645,00 €**. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 242 €, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes: .../...**

- **Las obras solicitadas son de carácter provisional** y es de aplicación el art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, **se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, estimando como suficiente la cantidad de 100 €**.
.../...”-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER la Licencia de Obra Mayor a la mercantil ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., con C.I.F.: B30470140, con **carácter provisional**, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO con Referencia Catastral: RC:

en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, de fecha noviembre de 2023 (haciéndose constar que dicho documento no se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **242'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (artículos 6 y 7 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos), de **645'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, y de **100'00 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original (art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 19/12/2023:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 645,00 €**. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 242 €, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 865077X

	PEM	Fianza RCD (IVA incluido)
Presupuesto estimado en proyecto, IVA incluido	200 €	242 €
Tn de RCD previstas en proyecto, multiplicadas por 25€/Tn (IVA incluido)		0,006 Tn*25€/Tn = 0,15 €

- **Las obras solicitadas son de carácter provisional** y es de aplicación el art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, **se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, estimando como suficiente la cantidad de 100 €.**

- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.

- Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato.dxf o similar)
- Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.
- Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.

- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La conducción discurre parcialmente bajo vial público de titularidad municipal pavimentado (camino de la Estación), por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.
- Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

- Otros:

- La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

- En relación con la acometida de alcantarillado proyectada, según informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, se tendrá en cuenta:

- La red proyectada es de PVC de DN200 mm y PN12,5 atmósferas.
- El punto de entronque para el nuevo servicio será en la red indicada en su memoria técnica donde se realizará un pozo de registro por carecer de él.
- Se deberá dejar una arqueta en la línea de fachada de la fábrica que delimita lo público de lo privado y que al mismo tiempo sirva para la inspección de los vertidos y las tareas de mantenimiento de la nueva acometida.

Página 35 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AAP4 FURA 2Y2A 9D49

20240115 - SEFYCU 2946780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

- El entronque se realizará según las indicaciones del servicio municipal de aguas.
- Las tapas y marcos para pozos de registro y sus marcos contarán con certificado de conformidad con la Norma UNE-124-2 emitido por AENOR o cualquier otra entidad acreditada para la certificación de productos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y/o certificación emitido por AFNOR u organismo de certificación independiente acreditado. Además cumplirán las especificaciones técnicas siguientes (se recomiendan las tapas REXEL o NORINCO):
 - Serán de función dúctil en grafito esferoidal según Norma ISO y UNE EN 1563.
 - Designación del material TIPO EN-GJS-500-7 o EN-GJS-400-15.
 - Clase resistente D400 para tráfico medio.
 - Peso superior a 55 kg.
 - Apertura mínima de paso libre 600 mm de diámetro.
 - Altura mínima del marco H-100 mm.
 - Marco provisto con junta antirruído, antibasculante y de estabilización para evitar desplazamiento en todo el perímetro. Las juntas podrán ser elastoméricas, de polietileno, material compuesto PEPP polímero termoplástico EVA.
 - El revestimiento para tapa y marco será a base de tratamiento esmaltado de Epoxi-Poliéster con espesor mínimo de 100 micras, sin disolvente según la norma 1999/13/CEE, color negro RAL-9004, cumpliendo norma durabilidad DIN50017 y UNE48251 o bien con revestimiento de copolímero en fase acuosa.
 - El revestimiento deberá presentar un alto grado de resistencia a la corrosión y condensación de agua. Será no tóxico, ni inflamable, ni contaminante, etc.
 - Conjunto cerco/tapa con diseño de sistema de articulación contra entrada de residuos.
 - Bloqueo automático mediante apéndice elástico de fundición dúctil o similar. Con cierre de seguridad mediante dos apéndices elásticos y/o similares mecanismos.
 - Tapa articulada hasta 130º, dotada de bloqueo contra cierre accidental a 90º y extracción a 90º.
 - Con fácil apertura mediante útiles de obra comunes como pico, barra, destornillador, etc. El ángulo de apertura debe ser de la menos 100º con la horizontal.
 - Tapa con superficie en relieve antideslizante.
 - Sin orificios de ventilación.
 - Las tapas y marcos no presentarán imperfecciones en las terminaciones superficiales y acabados.
 - Dispositivos de acerrojado y dispositivo antirrobo opcionales en forma kit.
- Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales y tapas de registro a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.
- Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.
- Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.
- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.
- Una vez realizadas las obras, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad)
 - Memoria de materiales utilizados y normas.
 - Actas de pruebas de presión/estanqueidad.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1- Servicios Urbanísticos

- a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

2.1- Caducidad

- a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4- Cartel informativo

- a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5- Varios

- a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.
- b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.
- c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para **formalizar documento** en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 19/12/2023. Asimismo, comunicar a éste, que la eficacia de la licencia queda condicionada a la formalización del documento en Secretaría, por el cual se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por los técnicos municipales, y a la suspensión del uso o demolición de las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

obras o instalaciones cuando el Ayuntamiento motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

6.2. EXPEDIENTE 645221Q: SOLICITUD INSTALACION FIBRA CAMINO LAS CABALLERIAS.-

Visto que con R.G..E. n.º 6996, de fecha 29/06/2023, se presenta instancia por en nombre y representación de la mercantil AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con C.I.F.: B53704599, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/12/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CAMINO DE LAS CABALLERIAS Polígono 22 Parcela 9015

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 11.550'00 €.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 180'56 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L., con C.I.F.: B53704599, para ejecución de zanja e instalación de infraestructura de telecomunicaciones basada en fibra óptica, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D^a María Pilar Sánchez César, colegida n.º 11,963, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **11.550'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **180'56 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) La instalación dispone de Autorización emitida por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura de conformidad con el expte ACC-130/2023, debiendo darse cumplimiento a los condicionantes particulares y generales establecidos en la misma.
- 2) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 3) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 849637C: LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SEVILLA DE ARCHIVEL.-

Visto que con R.G.E. n.º 22/11/2023, se presenta instancia por D^a en nombre y representación de D^a en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra Mayor.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 26/12/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

*“Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, debiendo atenderse a las siguientes condiciones:*

*- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 3.300,00 €**. Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.*

*- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 222,47 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes: .../...”-*

Visto el informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D^a con para ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Sevilla de Archivel, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D^a de fecha noviembre de 2023, haciéndose constar que dicho proyecto no se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente y consta de Registro de intervención profesional con N^o Expte. 23021597 de fecha 22/11/2023, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 3.300'00 Euros. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.

Además, también se establece una fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 222'47 Euros, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM n^o 67 de 22 de marzo de 2013).-

Y, **DEBERÁ CUMPLIR** con las **obligaciones** previas al inicio de las obras, así como con las obligaciones impuestas a la terminación de la obra, y con las siguientes **condiciones** que están recogidas en el Informe Técnico de fecha 26/12/2023:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 3.300,00 €**. Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 222,47 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM n^o 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes:

	PEM	Fianza RCD (IVA incluido)
Presupuesto estimado en proyecto, IVA incluido	183,86€	222,47 €
Tn de RCD previstas en proyecto, multiplicadas por 25€/Tn (IVA incluido)		0,906 Tn*25€/Tn = 22,65 €

- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.

- Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción de las obras ejecutadas conforme a la presente licencia municipal.
- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato.dxf o similar)
- Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.
- Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.

- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La conducción discurre bajo vial público de titularidad municipal pavimentado (calle Industria del Polígono Industrial Cavila), por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.

- Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

- Otros:

- La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

- En relación con la protección del patrimonio cultural:

- No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- En relación con la red de alcantarillado proyectada, según informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, se tendrá en cuenta:

- La conducción se proyecta con tubería de PVC TEJA DN315 mm SN4, acometidas de PVC DN160 mm, con arquetas registrables de paso directo en las fachadas.

- Dada la discrepancia entre el número de acometidas y arquetas de acometida, cada acometida dispondrá de su arqueta registrable.

- El entronque se realizará según las indicaciones del servicio municipal de aguas.

- En los casos de ampliación de redes existentes, durante la ejecución de las obras se deberán integrar en las nuevas redes proyectadas las acometidas existentes.

- Las tapas y marcos para pozos de registro y sus marcos contarán con certificado de conformidad con la Norma UNE-124-2 emitido por AENOR o cualquier otra entidad acreditada para la certificación de productos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y/o certificación emitido por AFNOR u organismo de certificación independiente acreditado. Además cumplirán las especificaciones técnicas siguientes (se recomiendan las tapas REXEL o NORINCO):

- Serán de función dúctil en grafito esferoidal según Norma ISO y UNE EN 1563.

- Designación del material TIPO EN-GJS-500-7 o EN-GJS-400-15.

- Clase resistente D400 para tráfico medio.

- Peso superior a 55 kg.

- Apertura mínima de paso libre 600 mm de diámetro.

- Altura mínima del marco H-100 mm.

- Marco provisto con junta antirruído, antibasculante y de estabilización para evitar desplazamiento en todo el perímetro. Las juntas podrán ser elastoméricas, de polietileno, material compuesto PEPP polímero termoplástico EVA.

- El revestimiento para tapa y marco será a base de tratamiento esmaltado de Epoxi-Poliéster con espesor mínimo de 100 micras, sin disolvente según la norma 1999/13/CEE, color negro RAL-9004, cumpliendo norma durabilidad DIN50017 y UNE48251 o bien con revestimiento de copolímero en fase acuosa.

- El revestimiento deberá presentar un alto grado de resistencia a la corrosión y condensación de agua. Será no tóxico, ni inflamable, ni contaminante, etc.

- Conjunto cerco/tapa con diseño de sistema de articulación contra entrada de residuos.

- Bloqueo automático mediante apéndice elástico de fundición dúctil o similar. Con cierre de seguridad mediante dos apéndices elásticos y/o similares mecanismos.

- Tapa articulada hasta 130°, dotada de bloqueo contra cierre accidental a 90° y extracción a 90°.

- Con fácil apertura mediante útiles de obra comunes como pico, barra, destornillador, etc. El ángulo de apertura debe ser de la menos 100° con la horizontal.

- Tapa con superficie en relieve antideslizante.

- Sin orificios de ventilación.

- Las tapas y marcos no presentarán imperfecciones en las terminaciones superficiales y acabados.

- Dispositivos de acerrojado y dispositivo antirrobo opcionales en forma kit.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

- Los contadores y llaves de paso de acometidas se colocarán en lugar accesible ubicados en caseta de protección, y marcarán el límite entre la instalación municipal y la privada en cada caso.
- Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales y tapas de registro a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.
- Las nuevas redes proyectadas respetarán los servicios existentes, debiendo respetar una separación obligatoria con las redes existentes.
- En el caso de redes de alcantarillado, éstas deberán ir a una cota inferior a las redes de abastecimiento de agua potable.
- Cualquier afección de las obras con los servicios existentes se deberá comunicar al servicio municipal de aguas y deberá ser subsanada con cargo al promotor de las obras y según establezca el titular de las instalaciones.
- Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.
- Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería de distribución de agua potable previo a la puesta en servicio de la misma por empresa competente, emitiéndose el correspondiente certificado, según RD 3/2023, de 10 de enero.
- Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.
- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.
- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable a las parcelas, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Obras, según el uso.
- No se dejarán nuevas acometidas en parcelas si no disponen de la documentación oportuna a aportar en oficinas de Aqualia para la formalización del contrato de suministro de agua potable.
- Una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad).
 - Memoria de materiales utilizados y normas.
 - Actas de pruebas de presión/estanqueidad.
 - Certificado de desinfección de redes según RD 3/2023 realizada por empresa acreditada.
 - Vídeo inspección de la red de alcantarillado.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

6- Servicios Urbanísticos

- a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

7- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

2.1- Caducidad

- a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

- c. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

- d. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 8- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras
 - a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
 - b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- 9- Cartel informativo
 - a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 10- Varios
 - a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.
 - b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.
 - c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____, en nombre y representación de _____, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 859783T: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN.-

Visto que con R.G.E. n.º 17562, de fecha 12/12/2023, se presenta instancia de solicitud por _____ en nombre y representación de _____ en que pone de manifiesto el interés en Solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea Aérea de Baja Tensión.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/12/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una RED AEREA DE BAJA TENSION cuyos datos se epigrafian, con una longitud de línea de 50’11 ml + 1 apoyo tubular, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, colegiado nº 1,197

.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100’00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/01/2024

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**".-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. _____, para la ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, con una longitud de línea de 50'11 ml + 1 apoyo tubular, sita en _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, colegiado nº 1,197, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

"D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación".-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página **44** de **44**

